



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

**EXPTE. D-190/18-19**

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE:**

**LEY DE EDUCACION NUTRICIONAL**

**ARTICULO 1º** - El objeto de la presente ley es incorporar la asignatura "Educación Nutricional" a la currícula escolar correspondiente a los niveles primario y secundario de las escuelas públicas y privadas de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2º** - A los efectos de la presente ley se entenderá por educación alimentaria nutricional al aprendizaje, adecuación y aceptación de hábitos alimentarios saludables, de acuerdo con la propia cultura alimentaria y con los conocimientos científicos en materia de nutrición.

**ARTICULO 3º** - La Autoridad de aplicación de la presente ley será la que disponga el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4º** - La presente ley tendrá como finalidad:

- A. Fomentar el desarrollo de programas y acciones educativas tendientes a concientizar sobre los hábitos alimentarios saludables con el objetivo de prevenir problemas nutricionales.
- B. Coordinar acciones educativas formales e informales para la promoción de la construcción de una cultura alimentaria saludable.



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

**ARTICULO 7º** - Incorpórese a la Formación Técnica y Docente la enseñanza de la asignatura “Conceptos teóricos y prácticos de Educación Alimentaria Nutricional”.

**ARTICULO 8º** - La autoridad de aplicación definirá los lineamientos curriculares básicos de las asignaturas mencionadas en el artículo 7º de la presente ley.

**ARTICULO 9º** - Autorícese a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios de colaboración con sociedades u organizaciones científicas y/o universidades que entiendan en la materia, con el objeto de brindar experiencia y conocimientos para la capacitación de docentes, no docentes, agentes de comedores escolares y todo personal abocado a cumplir con los fines prácticos de esta ley.

**ARTÍCULO 10º:** La Dirección General de Cultura y Educación deberá brindar al Consejo Provincial de Educación, un informe de evaluación anual que contenga una medición del impacto alcanzado con la aplicación de la presente Ley.

**ARTICULO 11º:** Invítase a los municipios de la provincia a adherir a al presente régimen mediante el dictado de normas de promoción análogas a las establecidas en la presente ley

**ARTÍCULO 12º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

Es de puro conocimiento que existen factores socioculturales y económicos que influyen en los hábitos de la cultura alimentaria.

En algunos casos, estos factores pueden incidir de manera negativa en las prácticas alimentarias y en los estilos de vida de las personas. Por eso mismo, la educación alimentaria, desde los primeros años de escolaridad, constituye una estrategia fundamental para promover actitudes y hábitos saludables en relación con la alimentación.

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo analizar los problemas que afectan tanto a los estudiantes, familia, escuela y comunidad, mediante la necesidad de incorporar educación nutricional en las instituciones educativas a través de un diseño participativo de contenidos de aprendizaje que sean aplicados tanto en las actividades pedagógicas, favoreciendo la integración y participación activa de las familias, con la intencionalidad de lograr la alimentación como una oportunidad de aprendizaje.

Se debe garantizar la enseñanza de hábitos que comienzan a formarse desde la temprana edad, tanto desde el ámbito familiar como escolar. Aunque la influencia sobre malos hábitos alimenticios proviene muchas veces de otros sectores de la sociedad, ya que impiden la construcción de un estilo de vida saludable.



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

Es por lo recién mencionado que se deriva la importancia de educar a la población escolar en la capacidad crítica para poder elegir y tomar decisiones de manera acertada y favorable para la salud.

Por ello, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto afirmativo la sanción del proyecto de ley adjunto.